NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.57
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 57ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 21 de abril de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SMITH (Australia)

SUMARIO

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (*continuación*)

Proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Myanmar

Proyecto de decisión relativo al apartado *a* del tema 9 del programa

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-13983 (EXT)

SUMARIO (*continuación*)

LAS CUESTIONES INDÍGENAS (*continuación*)

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y cuestiones indígenas (*continuación*)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (*continuación*)

Proyecto de resolución relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

Proyecto de resolución relativo a la promoción de un orden internacional democrático y equitativo

Proyecto de resolución relativo a la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y responsabilidades de la persona

Proyecto de resolución relativo a la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y la solidaridad internacional

Proyecto de resolución relativo a la cuestión de la pena capital

Proyecto de decisión relativa a normas básicas de humanidad

Proyecto de decisión relativo a ciencia y medio ambiente

Proyecto de resolución relativo a los defensores de los derechos humanos

Proyecto de resolución relativo a la situación de los pactos internacionales de derechos humanos

Proyecto de resolución relativo a la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos

SUMARIO (*continuación*)

Proyecto de resolución relativo a medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

Proyecto de resolución relativo a impunidad

Proyectos de decisión recomendados a la Comisión por la Subcomisión en su informe (E/CN.4/2004/2 – E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I)

Proyecto de decisión 2: Los derechos humanos y la bioética

Proyecto de decisión 3: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004

Proyecto de decisión 6: Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

Proyecto de decisión 7: Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

Proyecto de decisión 10: Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES

c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (*continuación*)

Proyecto de resolución relativo a la Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO:

a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

(tema 9 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/L.34; proyecto de decisión relativo al apartado *a* del tema 9 del programa)

Proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Myanmar (E/CN.4/2004/L.34)

1. La Sra. WHELAN (Irlanda), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.24 en nombre de sus patrocinadores, da las gracias al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por el trabajo realizado y expresa su confianza en que podrá seguir investigando las principales esferas de preocupación que se enuncian en el proyecto de resolución con la plena cooperación del Gobierno de Myanmar.

2. En el proyecto de resolución se acogen con satisfacción los recientes acontecimientos positivos acaecidos en Myanmar, como las visitas realizadas al país por el Relator Especial y el Enviado Especial del Secretario General. También se acogen con agrado la continua cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el acuerdo de mayo de 2003 respecto del Plan de Acción conjunto del Gobierno de la Unión de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar, aunque se señala que, por el momento, no existen las condiciones necesarias para aplicar el Plan.

3. En el proyecto de resolución se expresa profunda preocupación por la persistencia de la violación sistemática de los derechos humanos en Myanmar, por los sucesos ocurridos el 30 de mayo de 2003 y la posterior detención de los dirigentes de la Liga Democrática Nacional (LDN) y por el arresto domiciliario de Aung San Suu Kyi. También se expresó profunda preocupación por las violaciones de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, por la situación de un gran número de personas desplazadas y por la existencia de una corriente de refugiados hacia los países vecinos. Se insta al Gobierno a que cumpla sus obligaciones de restablecer la independencia del poder judicial y las debidas garantías procesales y tome nuevas medidas para reformar el sistema de administración de justicia.

4. En el proyecto de resolución se insta enérgicamente al Gobierno a que ponga término a la vulneración sistemática de los derechos humanos, restablezca la democracia y respete los resultados de las elecciones de 1990, y a que libere a Aung San Suu Kyi y demás miembros de la LDN.

5. Tras consultar con las delegaciones interesadas, incluida la delegación de Myanmar, se han acordado varias revisiones del proyecto de resolución. Después del primer párrafo del preámbulo se ha insertado el párrafo siguiente:

"*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las

obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia".

En el cuarto párrafo del preámbulo se han suprimido las palabras "la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, y". En el apartado *a* del párrafo 1 de la parte dispositiva se ha incluido entre paréntesis una referencia al documento E/CN.4/2004/30 después de la referencia al documento A/58/325 y Add.1. En el apartado *g* del mismo párrafo, las palabras "una funcionaria de enlace" se han sustituido por las palabras "un funcionario de enlace". Después del párrafo 1 se ha insertado el nuevo párrafo siguiente:

"*Toma nota* de los esfuerzos del Gobierno de Myanmar por hacer frente al desafío del VIH/SIDA y le insta a que intensifique sus esfuerzos a ese respecto y apoye la aplicación eficaz del Plan Conjunto de las Naciones Unidas, en cooperación con los organismos internacionales pertinentes".

6. Confía en que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

7. El PRESIDENTE anuncia que hay dos nuevos patrocinadores, que se incluirán en el informe de la Comisión.

8. El Sr. Hyuck CHOI (República de Corea) dice que su país, como patrocinador del proyecto de resolución, reitera su firme convencimiento de la necesidad de respetar los derechos humanos en el proceso de reconciliación nacional y transición a la democracia en Myanmar. Toma nota del compromiso del Gobierno de aplicar la hoja de ruta de siete etapas y subraya la importancia de establecer un calendario concreto para su aplicación. En cuanto a la Convención Nacional que habrá de convocarse el 17 de mayo de 2004 para redactar una nueva constitución, la República de Corea opina que es esencial que todos los partidos políticos y grupos étnicos participen en el proceso. La República de Corea ofrece al Gobierno de Myanmar su total apoyo en sus esfuerzos por establecer la democracia y promover y proteger los derechos humanos.

9. El Sr. WILLIAMSON (Estados Unidos de América), señalando que su delegación patrocina el proyecto de resolución, dice que los Estados Unidos siguen trabajando para promover la democracia y fomentar los derechos humanos en Birmania y mantiene su apoyo al establecimiento de la democracia en el país. Deplora la detención ilegal de Aung San Suu Kyi y de Tin Oo tras el ataque perpetrado contra su convoy en mayo de 2003 y pide que se ponga fin incondicionalmente a su situación de arresto domiciliario.

10. Confía en que la reciente reapertura de la sede de la LDN en Rangún y la liberación de U Lwin y Aung Shwe conduzcan a nuevos avances hacia la reconciliación nacional. No obstante, para que la convención constitucional tenga éxito es necesario que la oposición política y los grupos étnicos participen ya en sus preparativos. Aung San Suu Kyi y otros dirigentes de la LDN deben ser liberados para que puedan participar plenamente en los preparativos para la reconciliación nacional y la democracia. Insta al Gobierno a que elabore un calendario para el establecimiento de la democracia.

11. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por los abusos que el ejército comete contra los civiles pertenecientes a minorías étnicas, incluidas la violación, la tortura, el asesinato, el traslado forzoso y la confiscación de bienes. El Gobierno sigue restringiendo la libertad de religión, fomentando el budismo por encima de otras religiones e imponiendo restricciones a las minorías religiosas, especialmente al grupo étnico Rohingya, que son musulmanes, y a los grupos Chin, Kachin, Karen y Naga que son cristianos. Los Estados Unidos designaron en 2003 a Birmania como "país de especial preocupación" a causa de sus graves violaciones de la libertad religiosa.

12. Los Estados Unidos alientan a la comunidad internacional, especialmente a los países de Asia, a que intensifiquen sus contactos con el Gobierno en relación con esas cuestiones e insta al Gobierno a que siga cooperando con los procedimientos especiales de la Comisión. Apoya la solicitud del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de que se lleve a cabo una investigación del ataque perpetrado en Depeyin en mayo de 2003 y de las violaciones de los derechos humanos de las minorías étnicas.

13. El Sr. SOBASHIMA (Japón) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución. El Japón ha venido trabajando en estrecha cooperación con la comunidad internacional en apoyo de los esfuerzos del Gobierno de Myanmar por promover la democratización, las reformas económicas estructurales y los derechos humanos. Es importante que la comunidad internacional envíe a Myanmar un mensaje equilibrado en el que se reconozcan los importantes acontecimientos positivos además de abordar los problemas existentes. El proyecto de resolución no ha de servir para aislar a Myanmar, sino alentarlo a hacer todo lo posible por mejorar la situación y avanzar en el proceso de reconciliación nacional. El Japón está dispuesto a ayudar a Myanmar a alcanzar esos objetivos.

14. El Sr. WANG Min (China) dice que durante el último año Myanmar ha dado varios pasos favorables dirigidos a la reconciliación nacional, el adelanto de los derechos humanos y la cooperación internacional. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar reconoce esos esfuerzos en su informe (E/CN.4/2004/33). Es de lamentar, pues, que en el proyecto de resolución no se reflejen en forma total y precisa esos pasos positivos. China no esta a favor de aplicar presión política contra el pueblo y el Gobierno de Myanmar mediante la aprobación de una resolución sobre ese país en concreto. Como país vecino y amigo, China ha venido siguiendo los acontecimientos que tienen lugar en el país y comprende sus especiales dificultades. Aprecia los esfuerzos del Gobierno por promover y proteger los derechos humanos y confía en que Myanmar disfrutará pronto de estabilidad política, armonía nacional y desarrollo económico.

15. El Sr. THAN (Observador de Myanmar) dice que el proyecto de resolución está lejos de ser justo, constructivo, equilibrado y orientado hacia el futuro. Myanmar se encuentra en una encrucijada crítica en su evolución política y los acontecimientos positivos que se están produciendo dan lugar al optimismo. La hoja de ruta de siete etapas anunciada por el Primer Ministro es la clave para el futuro político del país, y la primera etapa –la convocación de la Convención Nacional- se cubrirá el mes próximo. La hoja de ruta ha sido acogida con beneplácito por los países asistentes a la cumbre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) celebrada en octubre de 2003 y por otros países de la región, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar se ha referido a ella como un acontecimiento positivo. Sin embargo, ni la hoja de ruta ni la convocación de la Convención

Nacional se mencionan en el proyecto de resolución. No obstante, cabe decir que se ha reconocido la plena cooperación de Myanmar con la OIT, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el CICR, el Enviado Especial del Secretario General y el Relator Especial de la Comisión.

16. Las acusaciones generalizadas formuladas por algunas organizaciones no gubernamentales acerca del ejercicio de la violencia contra las mujeres en el Estado Shan y otros Estados carecen por completo de fundamento. En la sociedad de Myanmar las mujeres gozan de gran estimación y nunca son objeto de ninguna forma de trato degradante. Un hito en el adelanto de la mujer ha sido el reciente establecimiento de la Federación para los Asuntos de la Mujer de Myanmar, que ha celebrado su primera conferencia hace algunas semanas. Entre las recomendaciones aprobadas en la conferencia figuran medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer y el tráfico de mujeres y niños.

17. A pesar de los esfuerzos de su delegación y de los países amigos, el proyecto de resolución deja mucho que desear y su delegación lo rechaza. No obstante, Myanmar seguirá cooperando con la Comisión en la mayor medida posible.

18. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente.*

Proyecto de decisión relativo al apartado *a* del tema 9 del programa

19. El PRESIDENTE lee el siguiente proyecto de resolución relativo al apartado *a* del tema 9 de programa:

> "En su 57ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos decidió, sin votación, mantener en su programa el apartado *a*, titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre", del tema 9, titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo" y darle la debida prioridad en su 61° período de sesiones, en el entendimiento de que las medidas contenidas en resoluciones anteriores de la Comisión sobre la cuestión seguirán en vigor, incluida la solicitud al Secretario General de que presente un informe a la Comisión acerca de su aplicación".

20. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución.*

LAS CUESTIONES INDÍGENAS (tema 15 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/L.105)

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y cuestiones indígenas (E/CN.4/2004/L.105) (*continuación*)

21. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que los Estados Unidos han propuesto una enmienda del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.105.

22. El Sr. HERNÁNDEZ (México), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, anuncia que se ha revisado el tercer párrafo del preámbulo. Se ha suprimido en ese párrafo la referencia a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos

los trabajadores migratorios y de sus familiares y se insertará en el preámbulo un nuevo párrafo cuarto con el texto siguiente: "*Tomando nota con reconocimiento* de la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares".

23. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) anuncia que su delegación retira la enmienda que había propuesto. Los Estados Unidos entienden que la expresión "normas y disposiciones pertinentes" que figura en el tercer párrafo del preámbulo se refiere a las normas y disposiciones de interés para la protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, y también a las que son aplicables a los Estados Unidos, bien porque hayan contraído la correspondiente obligación jurídica, bien porque hayan aceptado la norma o disposición de que se trate. Con ese entendimiento, los Estados Unidos se unirán al consenso en torno al proyecto de resolución.

24. El Sr. Mr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba), expresa su apoyo al proyecto de resolución y encomia al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas por su labor y dice que su delegación desea unirse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

25. *El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, queda aprobado sin votación*.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE

(tema 17 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/L.31, 43, 49, 68, 79, 85, 86, 88/Rev.1, 94, 103, 104, 106 a 110; E/CN.4/2004/2 – E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I, proyectos de decisión 2, 3, 6, 7 y 10)

Proyecto de resolución relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2004/L.31)

26. La Sra. HUSSAIN (Malasia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.31 en nombre de los patrocinadores, dice que, de las deliberaciones de la Comisión y otros foros internacionales, se desprende claramente que sigue existiendo la acuciante necesidad de una genuina cooperación internacional para la protección y la promoción de los derechos humanos. En el proyecto de resolución se hace hincapié en la importancia que, a ese respecto, revisten los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y no selectividad, que deben aplicarse de una forma coherente con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y sin politización. Se señala la valiosa contribución que un diálogo de civilizaciones puede aportar para la percepción y el entendimiento de valores comunes compartidos y se hace hincapié en la

importancia de un enfoque justo e imparcial de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Se señala a los Estados como responsables a todos los niveles de la defensa de los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad.

27. La oradora pide a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

28. El PRESIDENTE anuncia que hay un nuevo patrocinador, que aparecerá en el informe de la Comisión.

29. *El proyecto de resolución queda aprobado sin votación*.

Proyecto de resolución relativo a la promoción de un orden internacional democrático y equitativo (E/CN.4/2004/L.43)

30. El Sr. SÁNCHEZ OLIVA (Cuba) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.43 en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Egipto, Eritrea, Kenya y Mauritania. En períodos de sesiones anteriores, la mayoría de los miembros de la Comisión aprobó resoluciones similares. No obstante, en el texto que ahora se presenta se han incorporado ideas contenidas en la Declaración del Milenio, en la Declaración de Principios adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el Documento Final de la Decimotercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados. El objetivo principal del proyecto de resolución es reafirmar el derecho a un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad, la no discriminación, la democracia, la dignidad humana, la solidaridad y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, un orden internacional que fomente la cooperación entre los Estados y la eliminación de la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y asegure a las generaciones presentes y futuras la paz, la justicia, el desarrollo económico y social y el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

31. Confía en que, al igual que en el anterior período de sesiones, el proyecto de resolución se aprobará por una amplia mayoría.

32. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Congo, Cuba, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Chile, Costa Rica, Honduras, México, Perú.

33. *Se aprueba el proyecto de resolución por 31 votos contra 15 y 7 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo a la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos (E/CN.4/2004/L.68)

34. El Sr. LEÓN GONZÁLES (Cuba), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.68 en nombre de los patrocinadores, dice que la gran mayoría de los miembros de la Comisión votó a favor de proyectos de resolución similares en los dos períodos de sesiones anteriores. En el proyecto de resolución que se presenta se hace hincapié en la importancia de ampliar el papel y la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción de la justicia, la paz y la seguridad internacionales. Se rechaza el uso de la violencia para alcanzar objetivos políticos y se señala que las soluciones políticas pacíficas son el único modo de garantizar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo. Se insta a todos los Estados a que respeten las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones internacionales, cualesquiera que sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como su extensión, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico.

35. Confía en que el proyecto de resolución contará con un firme apoyo.

36. El PRESIDENTE anuncia que hay un nuevo patrocinador, que se incluirá en el informe de la Comisión. El proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

37. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando en nombre de los países de la Unión Europea (UE) que son miembros de la Comisión y de Hungría dice, en explicación de voto antes de la votación, que sería mejor plantear algunas de las cuestiones que figuran en el proyecto de resolución en los foros competentes que ya se ocupan de ellas. En el texto no se destaca que la ausencia de paz no justifica que no se respeten los derechos humanos. El proyecto de resolución se centra únicamente en la relación entre Estados y en él se pasa por alto la relación entre el Estado y sus ciudadanos y la responsabilidad de los Estados en lo que se refiere a los derechos humanos individuales. Teniendo presentes esas consideraciones, los países que representa votarán en contra del proyecto de resolución.

38. La explicación de voto ha sido acordada por el conjunto de la UE y por los Estados en proceso de adhesión.

39. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) pide que el proyecto de resolución se someta a votación y anuncia que votará en contra.

40. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Congo, Cuba, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Chile, Costa Rica, Honduras, India, México.

41. *Se aprueba el proyecto de resolución por 32 votos contra 15 y 6 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y responsabilidades de la persona (E/CN.4/2004/L.79)

42. El Sr. LA Yifan (China), presentando el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.79 en nombre de los miembros del Grupo de Países Afines, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Mauritania, Swazilandia, el Togo y Uganda, dice que los conceptos de derechos humanos y responsabilidades de la persona a que se hace referencia en el proyecto de decisión no son nuevos. Están consagrados en varios instrumentos internacionales de derechos humanos y son valores comunes en muchas partes del mundo y, por tanto, merecen la atención de la Comisión.

43. En el proyecto de decisión se invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que distribuya a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales el anteproyecto de declaración sobre las responsabilidades sociales de la persona (E/CN.4/2003/105, anexo I), y les solicite sus opiniones al respecto. En respuesta a sugerencias formuladas durante las consultas abiertas que han tenido lugar se han suprimido en el párrafo b) del proyecto de decisión las palabras "debidamente estructurada".

44. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que hay dos nuevos patrocinadores del proyecto de decisión, que no tiene consecuencias financieras.

45. La Sra. GABR (Egipto) dice que los derechos humanos son indivisibles y deben respetarse en su conjunto. A ese respecto, es importante señalar que los derechos de las personas y de las comunidades son mutuamente dependientes y unos no debe tener precedencia sobre los otros. La tolerancia, el respeto de los derechos y libertades de los demás y el rechazo de todas las formas de racismo son elementos clave para el establecimiento de una cultura de derechos humanos.

46. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando en nombre de la UE en su conjunto y de los países en proceso de adhesión, lamenta que un proyecto de decisión que fue examinado y rechazado el año anterior se haya vuelto a presentar sin ninguna modificación sustancial. Así pues, la UE se opone al proyecto de decisión, por motivos tanto sustantivos como de procedimiento.

47. La UE opina que la principal responsabilidad de la promoción y la protección de los derechos humanos corresponde al Estado. Un enfoque de los derechos humanos que los condicione al cumplimiento de los denominados deberes y responsabilidades de la persona es contrario a los principios básicos de la Comisión y, por tanto, inaceptable.

48. Aunque las consideraciones morales, éticas o filosóficas relativas a la relación de las personas con su comunidad y con el Estado son importantes, no es aceptable que únicamente puedan gozarse o respetarse los derechos humanos si las personas cumplen sus obligaciones para con la comunidad o el Estado. Los derechos humanos individuales deben promoverse incondicionalmente.

49. Además, la cuestión de la regulación jurídica de las normas mínimas de la responsabilidad de las personas para con su comunidad o con el Estado no corresponde al mandato de la Comisión. Incumbe al Estado, dentro de los límites establecidos por las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, regular esas normas en el marco de la legislación nacional.

50. A ese respecto, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta Internacional de Derechos Humanos se ponen límites a la capacidad de los Estados para coartar los derechos individuales.

51. Por esos motivos, la UE tiene profundas reservas acerca de la inclusión de la cuestión de la responsabilidad de la persona en el programa de la Comisión. Como se ha dicho anteriormente, la UE no apoya la solicitud de que se realice un estudio sobre la cuestión. Además, la elaboración de un anteproyecto de declaración sobre la responsabilidad social de la persona se ha incluido en el mandato del Relator Especial de la Subcomisión relativo a la resolución 2000/63 de la Comisión. Así pues, la distribución del documento E/CN.4/2003/105, anexo I, o la compilación de las respuestas recibidas no son competencia de la Comisión.

52. La oradora pide que se someta a votación el proyecto de decisión y anuncia que votará en contra.

53. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) dice que su delegación viene apoyando de antiguo la realización del estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las responsabilidades de la persona. Apoyará el proyecto de decisión para que los Estados Miembros y otros interesados tengan la oportunidad de presentar sus opiniones acerca de la importancia de realizar un estudio de esa naturaleza y de que la Comisión lleve a cabo un análisis.

54. Cuba apoya el proyecto de decisión en el espíritu de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 en la que se hace referencia a los derechos y los deberes, elementos complementarios de cualquier actividad humana de carácter político y social. Mientras los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad. Así pues, los deberes y responsabilidades no se perciben como un requisito previo para el disfrute de los derechos humanos, sino como un necesario complemento de esos derechos. Es lamentable que hasta ahora no se haya tenido en cuenta en el examen de los derechos humanos por parte de la Comisión la estrecha relación que existe entre esos dos conceptos.

55. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión, con las modificaciones introducidas verbalmente.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, Congo, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Costa Rica, Croacia, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Armenia, Eritrea.

56. *Se aprueba el proyecto de decisión, con las modificaciones introducidas verbalmente, por 26 votos contra 25 y 2 abstenciones.*

Proyecto de resolución relativo a la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos (E/CN.4/2004/L.85)

57. El Sr. JAKUBOWSKI (Polonia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.85 en nombre de los patrocinadores, dice que cada vez recibe mayor reconocimiento la importancia del buen gobierno en la protección y la promoción de los derechos humanos, como demuestra el creciente apoyo que se presta a ese concepto en el seno de la Comisión.

58. En el proyecto se hace hincapié en el papel fundamental que la gestión transparente, responsable, consecuente y participativa desempeña en la creación y el mantenimiento de un clima conducente al pleno disfrute de los derechos humanos. Se reconoce la importancia de los valores democráticos basados en las prácticas del buen gobierno para el ejercicio de los derechos humanos, y se reafirma la importancia de la cooperación internacional y regional en la facilitación de la aplicación de prácticas de buen gobierno por parte de los Estados. En el proyecto de resolución se subraya el especial papel de la buena gestión de los asuntos públicos en el desarrollo y la erradicación de la pobreza.

59. El PRESIDENTE comunica a la Comisión que hay cuatro patrocinadores más del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias financieras.

60. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) pide a la Comisión que posponga la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución. Tal como está redactado, su delegación no puede unirse al consenso sobre el proyecto, especialmente por la inaceptable referencia que se hace en el octavo párrafo del preámbulo a una próxima reunión de la denominada Comunidad de Democracias. En contraposición con la Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, en la que se permitió la participación abierta y democrática de todos los Estados interesados, la denominada Comunidad de Democracias ha sido creada por el Gobierno de los Estados Unidos para manipular y politizar la cooperación internacional.

61. No obstante, el consenso en torno al proyecto de resolución es importante y su delegación solicita, por tanto, que se posponga la adopción de medidas para que puedan llevarse a cabo nuevas consultas.

62. El PRESIDENTE dice que se pospone la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución para que puedan llevarse a cabo nuevas consultas con miras a facilitar el consenso en torno al texto.

Proyecto de resolución relativo a los derechos humanos y la solidaridad internacional (E/CN.4/2004/L.86)

63. La Sra. PÉREZ ÁLVAREZ (Cuba), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.86 en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido la República Islámica del Irán y Uganda, dice que su objetivo principal es seguir progresando en lo que se denominan "derechos de tercera generación", especialmente el derecho a la solidaridad internacional, en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a dar respuesta a los cada vez mayores problemas con que se enfrentan los países en desarrollo.

64. La democracia, el desarrollo y los derechos humanos están interrelacionados, y el hecho de que los beneficios de la globalización eludan cada vez más a los países en desarrollo es motivo de grave preocupación. Así pues, se insta a la comunidad internacional a que adopte medidas para promover y consolidar la asistencia internacional para el desarrollo con miras a facilitar el pleno disfrute de los derechos humanos por todos.

65. Así pues, la aprobación del proyecto de resolución será un importante paso adelante en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

66. El Sr. MAXWELL HEYWARD (Australia) dice que la asistencia oficial para el desarrollo desempeña una función esencial en la promoción del buen gobierno y los derechos humanos. La cooperación internacional es vital para garantizar un acceso equitativo a los beneficios de la globalización. No obstante, la plena realización de los derechos humanos no depende de la asistencia internacional, como se afirma en el párrafo 4 del proyecto de resolución. Incumbe a cada Estado promover y proteger los derechos humanos de sus ciudadanos, cualquiera que sea la naturaleza o la magnitud de la asistencia internacional.

67. Su delegación rechaza también el concepto de un "derecho a la solidaridad" y la idea de que ese derecho necesite un ulterior desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas. Así pues, Australia solicita que el proyecto de resolución se someta a votación y anuncia que votará en contra.

68. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando en explicación de voto en nombre de los países de la UE que son miembros de la Comisión y de Hungría, dice que la UE cree firmemente que la responsabilidad principal de la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales recae en los Estados.

69. La Unión Europea está profundamente comprometida con los objetivos establecidos en la Cumbre del Milenio y le preocupan profundamente los obstáculos que se oponen al desarrollo sostenido. Así pues, no escatimará esfuerzos para asegurar el éxito de las iniciativas de las Naciones Unidas y el seguimiento de los compromisos contraídos en la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

70. No obstante, la UE duda de la utilidad de promover una iniciativa sobre la solidaridad internacional en la que no se tengan en cuenta los acuerdos y decisiones de otros foros y, por tanto, votará en contra del proyecto de resolución.

71. La explicación de voto ha sido acordada por el conjunto de la UE, los países en proceso de adhesión y los países candidatos.

72. *A petición del representante de Australia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Qatar.

73. *Se aprueba el proyecto de resolución, por 37 votos contra 15 y 1 abstención.*

Proyecto de resolución relativo a la cuestión de la pena capital (E/CN.4/2004/L.94)

74. La Sra. WHELAN (Irlanda), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.94 en nombre de la UE, los países en proceso de adhesión y otros patrocinadores en número superior a 70, dice que la abolición de la pena de muerte contribuye a la dignidad humana y al progresivo desarrollo de los derechos humanos.

75. Por tanto, en el proyecto de resolución se exhorta a todos los Estados a abolir la pena de muerte. También se insta a los Estados que todavía mantienen esa práctica a que restrinjan progresivamente el número de delitos por los que puede imponerse la pena capital; a que establezcan una moratoria de las ejecuciones; a que pongan a disposición del público la información relativa a la imposición de la pena de muerte y a las ejecuciones previstas; y a que respeten el derecho a un juicio justo. Los menores delincuentes, las madres embarazadas y las madres con hijos a su cargo deben quedar excluidas de la imposición de la pena de muerte. Sólo debe imponerse por los más graves delitos y los procesos por delitos que acarrean la pena capital deben cumplir las garantías procesales mínimas contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

76. El Sr. ATTAR (Arabia Saudita), hablando en nombre de Arabia Saudita, Bahrein, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Indonesia, Japón, Mauritania, Nigeria, Qatar, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda y Zimbabwe, dice que esos países desean expresar su desaprobación del proyecto de resolución. Se distribuirá a la Comisión una nota explicativa, que ha sido acordada también por 47 delegaciones observadoras.

77. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) dice que el derecho internacional no prohibe la pena de muerte cuando se respetan las debidas salvaguardias procesales y cuando únicamente se impone por los delitos más graves.

78. La decisión sobre el mantenimiento o la abolición de la pena capital corresponde a los Estados. En los Estados Unidos hay un debate público sobre la cuestión de la pena capital y un consenso sobre la necesidad de la observancia rigurosa de las debidas garantías procesales por todos los órganos implicados y a todos los niveles.

79. Teniendo presentes esas consideraciones, su delegación pide que se someta a votación el proyecto de resolución y anuncia que votará en contra.

80. El Sr. SAHA (India) dice que en la comunidad internacional no hay consenso en torno a la cuestión de la pena capital. La abolición de la pena de muerte y la consideración de esa cuestión como una cuestión de derechos humanos es un proceso progresivo.

81. En la India, la pena de muerte se impone únicamente por los delitos más graves y las ejecuciones son extremadamente raras. La pena capital no puede imponerse a mujeres embarazadas o a menores delincuentes, y los acusados tienen derecho a recurrir o a solicitar clemencia.

82. Su delegación considera inaceptable varios elementos del proyecto de resolución, como la estipulación de no ejecutar a ninguna persona mientras esté pendiente cualquier otro procedimiento jurídico conexo en el plano internacional o nacional; la solicitud de una moratoria en las ejecuciones; y las injustificadas restricciones en materia de extradición. Así pues, la India solicita una votación registrada sobre los párrafos 4 j), 5 a) y 7 conjuntamente y anuncia que votará en contra de esos párrafos.

83. El Sr. OWOSENI (Nigeria) dice que en su país se están examinando las disposiciones legislativas relativas a la pena de muerte. Su Gobierno está plenamente comprometido con la salvaguardia de la seguridad de sus ciudadanos y el respeto de sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente el derecho a la vida.

84. Aunque en los últimos años no se ha producido ninguna ejecución judicial, la Constitución todavía contiene disposiciones para la imposición de la pena capital en interés de la paz y la seguridad. Esa pena, no obstante, sólo puede imponerse por delitos muy graves y con el pleno respeto de las debidas salvaguardias procesales.

85. En ausencia de un consenso internacional sobre la abolición de la pena de muerte, la determinación de la cuestión corresponde a los Estados. Su delegación considera que una decisión universal sobre la cuestión es inapropiada. Esos acuerdos deben alcanzarse mediante negociaciones y, por tanto, Nigeria votará en contra del proyecto de resolución.

86. La Sra. FERNANDO (Sri Lanka) dice que en su país la pena de muerte únicamente se impone por los delitos más graves. Se ha establecido una moratoria, por lo que no se ha producido ninguna ejecución en 25 años, y las salvaguardias mencionadas en los párrafos 2 y 4 del proyecto de resolución se han incorporado en la legislación nacional.

87. No obstante, ningún instrumento internacional impone la abolición de la pena de muerte y la decisión corresponde a los Estados. Así pues, su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución y sobre las enmiendas presentadas.

88. *A petición del representante de la India, se procede a votación registrada sobre los párrafos 4j), 5 a) y 7 del proyecto de resolución conjuntamente.*

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Congo, Costa Rica, Croacia, Chile, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, Gabón, Guatemala, Nepal, República de Corea, Sri Lanka.

89. *Por 25 votos contra 20 y 7 abstenciones quedan aprobados los párrafos 4 j), 5 a) y 7 del proyecto de resolución.*

90. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre la totalidad del proyecto de resolución.*

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Congo, Costa Rica, Croacia, Chile, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahrein, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Cuba, Guatemala, República de Corea, Sri Lanka.

91. *Por 29 votos contra 19 y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto.*

Proyecto de decisión relativa a normas básicas de humanidad (E/CN.4/2004/L.103)

92. El Sr. LIED (Observador de Noruega), al presentar el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.103 en nombre de los patrocinadores, dice que el Secretario General ha presentado a la Comisión varios informes útiles sobre el tema de las normas básicas de humanidad, que figura en el programa de la Comisión desde 1995. Su último informe (E/CN.4/2004/90) refleja las últimas novedades en cuanto a la prestación de protección a los

individuos, e indica que muchas de las violaciones más graves de los derechos humanos tienen lugar en condiciones de conflicto interno. El próximo estudio del CICR sobre las normas consuetudinarias del derecho internacional humanitario aportará más orientación sobre la cuestión. El proyecto de decisión insiste en la necesidad de velar por que la aplicación de las normas existentes siga siendo el enfoque central en los esfuerzos para garantizar las normas básicas de humanidad y exhorta a que se presente a la Comisión un nuevo informe sobre la cuestión en sus 62º período de sesiones. Señala que se ha omitido el nombre de Noruega en la lista de patrocinadores, y confía en que esa omisión se subsane en el informe sobre el período de sesiones.

93. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que seis nuevos países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de decisión, que no tiene consecuencias financieras. Entiende que la Comisión desea adoptar el proyecto de decisión sin votación.

94. *Así queda acordado*.

Proyecto de decisión relativo a ciencia y medio ambiente (E/CN.4/2004/L.104)

95. El PRESIDENTE dice que el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.104 ha recibido el apoyo de una amplia gama de países de todos los grupos regionales, y los patrocinadores han acordado que no es necesario presentarlo formalmente. Entiende que la Comisión desea adoptar el proyecto de decisión sin votación.

96. *Así queda acordado*.

Proyecto de resolución relativo a los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2004/L.107)

97. El Sr. LIED (Observador de Noruega) dice que el hecho de que el proyecto de resolución que presenta (E/CN.4/2004/L.107) haya sido patrocinado por más de 70 países ilustra la importancia que la comunidad internacional asigna a la labor de los defensores de los derechos humanos. El proyecto reconoce los logros de la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos y acoge con satisfacción los informes que ha presentado a la Comisión. Reitera la importancia de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y exhorta a todos los Estados a que la promuevan y apliquen plenamente, destaca la importante función que desempeñan los particulares, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de los derechos humanos y toma nota con profunda preocupación de que, en muchos países, los defensores de los derechos humanos hacen frente a amenazas, acoso e inseguridad. Insta a los Estados a velar por que las medidas de seguridad y lucha contra el terrorismo se ajusten a sus obligaciones internacionales y no obstaculicen la labor y la seguridad de los defensores de los derechos humanos, y recuerda que algunos derechos no se pueden suspender en ninguna circunstancia. Insta además a todos los gobiernos a que cooperen con la Representante Especial, le presten asistencia en el desempeño de sus tareas e investiguen los llamamientos urgentes y acusaciones que se señalen a su atención. Confía en que el proyecto de resolución pueda aprobarse sin votación, como se ha hecho tradicionalmente. Indica que se ha omitido el nombre de Noruega de la lista de patrocinadores y confía en que la omisión se subsane en el informe sobre el período de sesiones.

98. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que 20 nuevos países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que se ha distribuido a los miembros un documento en que exponen las consecuencias financieras del texto. Entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin votación.

99. *Así queda acordado.*

Proyecto de resolución relativo a la situación de los pactos internacionales de derechos humanos (E/CN.4/2004/L.108)

100. El Sr. HALLSTROM (Observador de Finlandia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.108, en nombre de los patrocinadores, dice que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos son los primeros tratados internacionales de alcance global y con fuerza jurídica obligatoria en materia de derechos humanos. En el proyecto de resolución, la Comisión reconoce también la importancia de esos instrumentos y encarece a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan Partes en ellos y en los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y reconsideren toda reserva que puedan tener. Señala la necesidad de seguir considerando la cuestión de la justiciabilidad de los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y toma nota de la celebración del primer período de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta establecido con el mandato de elaborar un protocolo facultativo del Pacto. Reconoce además la importante función de los órganos creados en virtud de tratados y reitera que se debe tener en consideración la representación equitativa de mujeres y hombres, y la distribución geográfica equitativa en la elección de los miembros. En respuesta algunas de las preocupaciones planteadas por delegaciones interesadas durante las consultas de composición abierta en relación con el párrafo 2 de la parte dispositiva, se ha sustituido las palabras "se adhieran" por "consideren la posibilidad de adherirse, con carácter prioritario" y la palabra "hagan" por "hacer". Confía que con estos cambios, incorporados en un espíritu de avenencia, se pueda aprobar el proyecto de resolución por consenso.

101. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que siete nuevos países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, y que se ha distribuido a los miembros un documento en que exponen las consecuencias financieras del texto.

102. El Sr. SOBASHIMA (Japón) y el Sr. THORPE (Reino Unido) dicen que, habida cuenta de las modificaciones introducidas verbalmente y leídas por el observador de Finlandia, sus delegaciones desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de texto.

103. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) dice que, si bien el proyecto de resolución cumple una importante función al afirmar el valor y la pertinencia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, cada Estado soberano tiene derecho a decidir por sí mismo, sobre la base de sus propias necesidades y su ordenamiento jurídico, si desea o no ratificar un instrumento en particular. Propone que en el párrafo 2 de la parte dispositiva, se sustituya las palabras "se hagan" por las palabras "consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse" y que se supriman las palabras "con carácter prioritario", propuestas por el representante de Finlandia, después de "consideren la posibilidad de adherirse". El proyecto de resolución debe reflejar la posición adoptada en otras resoluciones sobre el asunto, es decir, que los Estados deben asignar

mayor prioridad a convertirse en parte en los Pactos internacionales que a adherirse a los protocolos facultativos.

104. La Sra. BORSIN BONNIER (Suecia) expresa su decepción de que el espíritu de avenencia mostrado por los patrocinadores del proyecto de resolución no sea compartido por todos, y pide que se sometan a votación las enmiendas propuestas por la representante de los Estados Unidos. Exhorta a todos los miembros a que voten contra las enmiendas, ya que ponen en tela de juicio los dos instrumentos que constituyen las bases más importantes para la labor de la Comisión. Su declaración es respaldada por la delegación de Finlandia.

105. *A petición de la representante de Suecia, se procede a votación registrada sobre las enmiendas propuestas por la delegación de los Estados Unidos de América.*

Votos a favor: Bahrein, India, Indonesia, Arabia Saudita, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Eritrea, Etiopia, Francia, Gabón, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Paraguay, Perú, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Swazilandia, Suecia, Togo, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Pakistán, Qatar, Sudán.

106. *Se rechazan las enmiendas propuestas por 40 votos contra 5 y 8 abstenciones.*

107. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución, con las modificaciones verbales del Observador de Finlandia, sin votación.

108. *Así queda acordado.*

Proyecto de resolución relativo a la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos (*continuación*) (E/CN.4/2004/L.85)

109. El PRESIDENTE dice que, como se han celebrado las consultas necesarias, la Comisión puede reanudar su examen del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.85.

110. El Sr. MARTABIT (Chile), hablando en nombre de los países que han convocado la Comunidad de Democracias, a saber, la República Checa, la India, la República de Corea, Malí, México, Polonia, Portugal, Sudáfrica y los Estados Unidos de América y Chile, y también en nombre de Italia, Perú y Rumania, dice que el buen gobierno desempeña un papel fundamental en la creación y el mantenimiento de las condiciones propicias para el pleno disfrute de los derechos humanos y que una gestión transparente, responsable y participativa es la base de cimentación del buen gobierno. Un elemento central del proyecto de resolución es el reconocimiento de que el buen gobierno y el desarrollo de instituciones democráticas eficientes constituyen un proceso continuo para todos los gobiernos, independientemente del nivel de desarrollo de cada país. Un nivel relativamente bajo de desarrollo no justifica que no se creen las

instituciones democráticas eficaces y eficientes, ni debe constituir un obstáculo para el buen gobierno. El proyecto de texto también destaca los efectos positivos del buen gobierno en el desarrollo y la erradicación de la pobreza.

111. La próxima reunión de la Comunidad de Democracias, que ha de celebrarse en Santiago de Chile en 2005, es importante por cuanto ha de contribuir reforzar los valores democráticos en que se basa el buen gobierno. La cooperación internacional y regional, cuando la piden los Estados que lo necesitan, facilita la aplicación de prácticas de buen gobierno en todos los niveles. El seminario que, según lo previsto, ha de celebrarse en Seúl en agosto de 2004, de conformidad con las resoluciones 2002/76 y 2003/65 de la Comisión, se centrará en los elementos esenciales del buen gobierno, lo que incluye la promoción del imperio de la ley y el fortalecimiento de la prestación de servicios que contribuyan a la realización de los derechos humanos, así como la cooperación internacional en apoyo de las prácticas nacionales de buen gobierno. Confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

112. El Sr. REYES RODRIGUEZ (Cuba) dice que su delegación asigna gran importancia al proceso de buen gobierno en la gestión de los asuntos públicos y reconoce que uno de los criterios para el buen gobierno es la necesidad de poner término a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos. A pesar de sus importantes deficiencias, el proyecto de resolución abarca algunos aspectos fundamentales y, por consiguiente, en un espíritu de avenencia, su delegación no pedirá que se someta a votación. Sin embargo, pide una votación separada sobre el octavo párrafo del preámbulo, que crea grandes expectativas en la reunión de la Comunidad de Democracias. Esa comunidad se ha creado por iniciativa de los Estados Unidos, como parte de un esfuerzo politizado para discriminar contra algunos Estados, a diferencia de la Conferencia Internacional sobre Democracias Nuevas o Restauradas, convocada en el marco de las Naciones Unidas y que es verdaderamente democrática y abierta a todos. Su delegación cree firmemente que el párrafo de que se trata debe suprimirse, ya que socava el valor del proyecto de texto.

113. La Sra. Ji-Ah PAIK (República de Corea) dice que, tradicionalmente, su delegación ha patrocinado las resoluciones de la Comisión sobre el buen gobierno. Como se desprende del proyecto de resolución presentado a la Comisión, su gobierno pronto ha de acoger un seminario sobre prácticas de buen gobierno, en cooperación en el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El seminario, cuyo informe se presentará en el próximo periodo de sesiones de la Comisión, brindará una excelente oportunidad para que la comunidad internacional reflexione acerca de los elementos esenciales del buen gobierno, y en particular, su función en la promoción de los derechos humanos. Su delegación confía en que los Gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, órganos internacionales pertinentes y organizaciones no gubernamentales participen activamente en el seminario, y hará lo que esté a su alcance para asegurar resultados satisfactorios.

114. El Sr. MARTABIT (Chile) considera lamentable que se someta a votación una parte de un proyecto de texto que merece aprobarse por consenso. Las preocupaciones que se han expresado acerca de la reunión de la Comunidad de Democracias que ha de celebrarse en Chile están totalmente injustificadas. En la reunión participarán un número importante de Estados, organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil, y este evento ha de contribuir en el delicado proceso del buen gobierno. El buen gobierno es una cuestión que afecta a todos los Estados, sin excepción.

115. El Sr. REYES RODRIGUEZ (Cuba) dice que la principal preocupación de su delegación es que la participación en la reunión de Chile no esté abierta a todos; en efecto, Cuba es uno de los Estados que no estará invitado a asistir. La reunión es fundamentalmente antidemocrática y excluyente.

116. El Sr. VLASSOV (Federación de Rusia) dice que, si bien su delegación apoya la aprobación del proyecto de resolución, estima que todos los Estados deberían poder participar en las reuniones de la Comunidad de Democracias.

117. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución*.

Votos a favor: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Francia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zimbabwe.

Votos en contra: Cuba.

Abtsenciones: China, Egipto, Eritrea, Etiopia, Gabón, Mauritania, Pakistán, Arabia Saudita, Sudán, Swazilandia, Togo.

118. *Se aprueba el octavo párrafo del preámbulo por 41 votos contra 1 y 11 abstenciones*.

119. El Sr. REYES RODRIGUEZ (Cuba) dice que, aunque su delegación no ha de obstaculizar el consenso acerca del proyecto de resolución, se reserva el derecho de pedir una votación en los períodos de sesiones futuros si se conserva la referencia a la reunión de la Comunidad de Democracias en el proyecto de resolución sobre la cuestión del buen gobierno.

120. El PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución en su conjunto, sin votación.

121. *Así queda acordado*.

Proyecto de resolución relativo a medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2004/L.109)

122. El Sr. GONZALEZ-SANZ (Costa Rica), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.109 en nombre de los patrocinadores, dice que su país ha trabajado durante muchos años para promover la enseñanza en materia de derechos humanos. Gracias al diálogo provechoso que se ha establecido y a las contribuciones sustantivas de otras delegaciones y organizaciones no gubernamentales, su delegación ha podido preparar el texto que se somete a la Comisión. Exhorta a la Asamblea General a que proclame un programa mundial de educación en la esfera de los derechos humanos, estructurado en fases consecutivas, a fin de mantener y

desarrollar la aplicación del programa de enseñanza de los derechos humanos en todos los sectores, y pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que prepare un plan de acción para la primera parte, centrado en la enseñanza primaria y secundaria. La educación en materia de derechos humanos es un proceso permanente que contribuye a fortalecer las capacidades nacionales y puede adaptarse a las necesidades de cada país. Contribuye a la creación de sociedades justas y el establecimiento de la paz y la democracia. La enseñanza en la esfera de los derechos humanos es fundamental en el trabajo de la Comisión y merece la atención y el apoyo de la comunidad internacional. Si bien ha habido algunos desacuerdos en relación con la forma del proyecto de resolución, se ha manifestado un consenso inequívoco en cuanto a la importancia de la enseñanza en materia de derechos humanos.

123. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que 18 nuevos países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución y que se ha distribuido a los miembros un documento en que exponen las consecuencias financieras del texto. Dice que entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin votación.

124. *Así queda acordado*.

Proyecto de resolución relativo a impunidad (E/CN.4/2004/L.110)

125. El Sr. VON KAUFMANN (Observador del Canadá), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.110 en nombre de los patrocinadores, dice que éste se ha concebido para apoyar las medidas nacionales e internacionales destinadas a enjuiciar a los responsables de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que constituyan delitos. Entre otras cosas, se pide al Secretario General que designe un experto independiente encargado de actualizar el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, preparado por la Subcomisión en 1995. Su delegación ha celebrado cuatro rondas de consultas abiertas con miras a llegar a un consenso.

126. El PRESIDENTE informa a la Comisión de que 14 nuevos países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución y que se ha distribuido a los miembros un documento en que exponen las consecuencias financieras del texto.

127. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) dice que no se ha atendido a la petición de su delegación de el proyecto de resolución relativo a la Corte Penal Internacional esté formulado de manera objetiva y neutra. Por consiguiente, propone una serie de enmiendas. En el octavo párrafo del preámbulo se debe reemplazar el texto con el siguiente: "*Reconociendo* que la mejor manera de lograr la justicia es mediante el funcionamiento de sistemas judiciales nacionales que se dediquen a enjuiciar a los presuntos delincuentes para poner fin a la impunidad". Debería suprimirse el párrafo 8 de la parte dispositiva en su integridad, y en el párrafo 9 se deberían sustituir las palabras " la importancia fundamental del" por "que los Estados partes han respaldado", y suprimir la palabra "encarece".

128. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre la enmienda al octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, propuesto por la delegación de los Estados Unidos de América*.

Votos a favor: Bahrein, Bhután, Eritrea, India, Indonesia, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Egipto, Etiopia, Francia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Nigeria, Paraguay, Perú, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe.

Abstenciones: China, Cuba, Gabón, Mauritania, Nepal, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

129. *Se rechaza la enmienda propuesta al octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, por 36 votos contra 9 y 8 abstenciones*.

130. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre la enmienda al párrafo 8 del proyecto de resolución, propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América*.

Votos a favor: Eritrea, India, Qatar, Arabia Saudita, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Etiopia, Francia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Nigeria, Paraguay, Perú, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Gabón, Indonesia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

131. *Se rechaza la enmienda propuesta al párrafo 8 del proyecto de resolución por 35 votos contra 5 y 13 abstenciones*.

132. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre la enmienda al párrafo 9 del proyecto de resolución, propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América*.

Votos a favor: Eritrea, Etiopia, India, Mauritania, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Francia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Nigeria, Paraguay, Perú, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Uganda,

Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe.

Abstenciones: Bhután, China, Cuba, Egipto, Gabón, Indonesia, Nepal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo.

133. *Se rechaza la enmienda propuesta al párrafo 9 del proyecto de resolución por 34 votos contra 8 y 11 abstenciones*.

134. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América), al explicar la posición de su delegación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, dice que apoya los objetivos generales del proyecto. Sin embargo, en las resoluciones futuras sobre la impunidad se deberá insistir en la obligación de los Estados de velar por que los derechos y obligaciones derivados de los sistemas judiciales establecidos se pongan en práctica y estén supervisados por gobiernos elegidos democráticamente. El proyecto de resolución exagera acerca de la función de la Corte Penal Internacional y los tribunales internacionales, ya que la mejor manera de lograr la justicia es a través del funcionamiento de los sistemas judiciales nacionales. Los Estados Unidos han de actuar de forma compatible con los tratados internacionales en que es parte, pero la autoridad para la persecución de los delitos deriva de la Constitución y las leyes penales de los Estados Unidos. Las acciones penales contra personal militar de los Estados Unidos se deben ajustar a los requisitos del Código de Justicia Militar o los Códigos Penales federal y de cada estado de los Estados Unidos. Sobre esa base, su delegación ha de sumarse al consenso acerca del proyecto de resolución.

135. El Sr. VLASSOV (Federación de Rusia), al explicar la posición de su delegación acerca del proyecto de resolución en su conjunto, dice que se opone a la designación de un experto independiente que se menciona en el párrafo 20 del proyecto de resolución. Ya existe una duplicación de tareas entre los actuales procedimientos especiales. Es más, es poco probable que un nuevo procedimiento especial contribuya a resolver el problema de la impunidad, ya que incumbe a los Estados la responsabilidad de reforzar los sistemas judiciales en el plano nacional.

136. El Sr. SARAN (India), al explicar la posición de su delegación acerca del proyecto de resolución en su conjunto, dice que está también preocupado por la proliferación desorganizada de mecanismos especiales. Habida cuenta de la falta de recursos para los mecanismos actuales, así como la recomendación del Secretario General de que se racionalicen los procedimientos especiales, lamenta profundamente la designación del experto independiente sobre la impunidad. Con todo, la India está dispuesta a sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución.

137. *Se aprueba el proyecto de resolución sin votación*.

Proyectos de decisión recomendados a la Comisión por la Subcomisión en su informe (E/CN.4/2004/2 – E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. I)

Proyecto de decisión 2: Los derechos humanos y la bioética

138. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) expresa su preocupación por la duplicación de tareas dentro de la Subcomisión. Habida cuenta de que es poco probable que el estudio propuesto sea coherente con la labor ya emprendida por otros organismos de las

Naciones Unidas, pide que se someta a votación el proyecto de decisión, e indica que ha de votar en contra.

139. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión.*

Votos a favor: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Dominicana, Eritrea, Etiopia, Francia, Gabón, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Togo, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe.

Votos en contra: Egipto, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Arabia Saudita.

140. *Se adopta el proyecto de decisión por 50 votos contra 2 y 1 abstención*.

Proyecto de decisión 3: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004

141. El Sr. GONZÁLEZ-SANZ (Costa Rica) dice que el proyecto de decisión debe modificarse para hacer referencia a la proclamación de un programa mundial para la educación en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con la resolución sobre Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2004/L.109), ya aprobado en el curso de la sesión.

142. *Se adopta el proyecto de decisión, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación.*

Proyecto de decisión 6: Repercusiones para los derechos humanos, en particular para los pueblos indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales

143. La Sra. REES (Reino Unido), al presentar una propuesta de enmienda al proyecto de decisión 6 de la Subcomisión, dice que no es adecuado que la Subcomisión pida al Secretario General que prepare informes sobre las repercusiones para los derechos humanos de la desaparición de los Estados por razones ambientales. Como órgano especializado subsidiario de la Comisión, la Subcomisión está en mejores condiciones para preparar ese informe. Además, es prematuro establecer un grupo de trabajo para examinar el informe final antes de que haya comenzado la labor sobre un estudio inicial.

144. El PRESIDENTE dice que el proyecto de decisión modificado tiene consecuencias financieras, cuyos detalles se han distribuido a los miembros en un documento.

145. *Se adopta el proyecto de decisión, con las enmiendas introducidas por el Reino Unido, sin votación.*

Proyecto de decisión 7: Aplicación universal de los tratados internacionales de derechos humanos

146. El PRESIDENTE dice que el proyecto de decisión tiene consecuencias financieras, cuyos detalles se han distribuido a los miembros en un documento.

147. *Se adopta el proyecto de decisión, sin votación.*

Proyecto de decisión 10: Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras

148. El PRESIDENTE dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias financieras.

149. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) dice que, como el autor del cuestionario ha dejado de ser miembro de la Subcomisión, no sería adecuado aprobar las medidas solicitadas en el proyecto de decisión. Por consiguiente, pide que el proyecto de decisión se someta a votación, e indica que ha de votar en contra.

150. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión.*

Votos a favor: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Francia, Gabón, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Togo, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabwe.

Votos en contra: Etiopia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bahrein, Arabia Saudita.

151. *Se adopta el proyecto de decisión por 49 votos contra 2, y 2 abstenciones.*

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES

c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

(tema 18 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2004/L.83)

Proyecto de resolución relativo a la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2004/L.83)

152. El Sr. FERRER RODRIGUEZ (Cuba), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.83 en nombre de los patrocinadores, dice que éste apunta a corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal que compone la Oficina del Alto Comisionado. Entre otras cosas, pide al Alto Comisionado que prepare un plan de acción completo y presente a la Comisión, en su 61º período de sesiones, un informe sobre su aplicación.

153. El Sr. MAXWELL HEYWARD (Australia) dice que el principio fundamental aplicable a la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado es la eficacia y la eficiencia de su funcionamiento. Incumbe al Alto Comisionado determinar de qué manera se pueden alcanzar mejor esos objetivos, teniendo presente las normas pertinentes establecidas por la Asamblea General y sus órganos subsidiarios. En el proceso de contratación se deberá tener en cuenta, como primera consideración, los méritos relativos de los aspirantes. No es procedente que la Comisión se injiera en la función del Alto Comisionado en la forma indicada. Por consiguiente, pide que el proyecto de resolución se someta a votación e indica que ha de votar en contra.

154. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando para explicar su voto antes de la votación, en nombre de los países del Unión Europea y países asociados, dice que tiene el propósito de votar contra el proyecto de resolución porque, con arreglo del artículo 11 de la Carta, la Asamblea General es el único órgano competente para abordar las cuestiones administrativas, presupuestarias y de recursos humanos. En cumplimiento del artículo 27 de la Carta, el Secretario General es el administrador en jefe de la Organización y del personal necesario. Según el artículo 101, la consideración suprema en el empleo del personal debe ser la necesidad de asegurar el nivel más elevado de competencia, eficiencia e integridad. La Unión Europea apoya los esfuerzos para mejorar la composición del personal, a fin de asegurar un equilibrio de género y una distribución geográfica equitativa dentro de las Naciones Unidas. Sin embargo, incumbe exclusivamente a la Quinta Comisión de la Asamblea General llevar a cabo un análisis cabal de los puestos y adoptar las normas geográficas y de otro tipo.

155. *A petición del representante de Australia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor: Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Croacia, Cuba, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopia, Gabón, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Brasil, Costa Rica, Guatemala, Perú.

156. *Se aprueba el proyecto de resolución por 35 votos contra 14 y 4 abstenciones*.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.